

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fax N° 0219-2011-MP-FN-PJFS-CUSCO, cursado por la doctora Elisabeth Ortíz de Orué de Ladrón de Guevara, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, mediante el cual eleva el documento del doctor Aldo Wilfredo Tejada Venero, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Santiago, en el que comunica su renuncia al cargo, por razones personales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Aldo Wilfredo Tejada Venero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Santiago, materia de la Resolución N° 1852-2010-MP-FN, de fecha 02 de noviembre del 2010.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

594269-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 081-2011-MP-FN**

Lima, 24 de enero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 188-2011-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, cursado por el doctor Alejandro Lamadrid Ubillus, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, mediante el cual eleva el documento de la doctora Sonia Beatriz Vera Esteves, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque; en el cual comunica su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Sonia Beatriz Vera Esteves, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, materia de las Resoluciones N° 1185-2008-MP-FN y N° 419-2009-MP-FN, de fechas 03 de setiembre del 2008 y 27 de marzo del 2009, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

594269-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Incorporan Artículo 6-A° al Reglamento
para la Administración del Riesgo
Cambiario, aprobado por Res. SBS N°
1455-2003**

RESOLUCIÓN SBS N° 923 -2011

Lima, 24 de enero de 2011

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES**

CONSIDERANDO:

Que, las bajas tasas de interés aplicables en otros países y las expectativas de apreciación del nuevo sol atraen la realización de operaciones "carry trade" mediante el uso del mercado de derivados de moneda extranjera, operaciones que generan una excesiva volatilidad en el tipo de cambio, incrementando el riesgo cambiario que afrontan las empresas del sistema financiero;

Que, el incremento del riesgo cambiario que afrontan las empresas del sistema financiero, puede afectar negativamente la solidez económica y financiera de dichas empresas;

Que, el artículo 347° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, establece que corresponde a la Superintendencia defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas jurídicas sujetas a su control, ejerciendo para ello el más amplio control de todas sus operaciones y negocios;

Que, en el numeral 1 del artículo 132° de la Ley General se precisa que los límites contemplados en la misma Ley y en las demás disposiciones que regulan a las empresas del sistema financiero constituyen una forma mediante la cual se procura la atenuación de los riesgos para el ahorrista;

Que, en el numeral 8 del artículo 200° de la Ley General se establece que en las operaciones que efectúen las empresas con arreglo al artículo 221° de la misma Ley, por razones prudenciales, la Superintendencia podrá establecer otros límites globales, previa opinión del Banco Central;

Que, mediante Resolución SBS N° 1455-2003 del 16 de octubre de 2003 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario; el cual incluyó, entre sus criterios prudenciales, límites a las posiciones globales de sobrecompra y sobreventa en moneda extranjera;

Que, como medida de regulación macro prudencial para salvaguardar la estabilidad financiera de las empresas del sistema financiero, resulta necesario incorporar en el Reglamento antes mencionado un límite a la posición neta en productos financieros derivados de moneda extranjera que disminuya la excesiva volatilidad en el tipo de cambio;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Anexo N° 15-A "Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez" y el Reporte N° 13 "Control de Límites Globales e Individuales aplicables a las Empresas del Sistema Financiero" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero para adecuarlos a lo establecido en la presente Resolución;

Que, a efectos de recoger las opiniones de los usuarios y del público en general respecto de las propuestas de modificación a la normativa del Sistema Financiero, se dispuso la pre publicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Oficio N° 003-2011-BCRP, el Banco Central de Reserva del Perú comunicó a esta Superintendencia su opinión favorable respecto del establecimiento del límite materia de la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorpórese como artículo 6-A° del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario, aprobado por la Resolución SBS N° 1455-2003 y sus normas modificatorias, el siguiente texto:

“Límite a la posición neta en productos financieros derivados de moneda extranjera

Artículo 6-A°.- El valor absoluto de la posición neta en productos financieros derivados de moneda extranjera de las empresas, no podrá ser mayor al cuarenta por ciento (40%) de su patrimonio efectivo o a cuatrocientos millones de nuevos soles (S/. 400 millones), el que resulte mayor.

Para el cálculo de este límite deberá emplearse (i) el último patrimonio efectivo remitido por la empresa y validado por esta Superintendencia y (ii) sólo los contratos que involucren alguna moneda extranjera y moneda nacional.

En el cálculo de este límite no se incluirán las posiciones de compra a futuro de moneda extranjera ni las posiciones de venta a futuro de moneda extranjera que se registran producto de la realización de operaciones de reporte y pactos de recompra que representen una transferencia de propiedad.”

Artículo Segundo.- Las empresas de operaciones múltiples que a la entrada en vigencia de la presente Resolución excedan el límite contemplado en el artículo anterior, contarán con un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha antes mencionada, para adecuarse al nuevo límite.

Artículo Tercero.- Modifíquese el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo lo dispuesto en el artículo tercero que entra en vigencia para la información correspondiente al mes de enero de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

594370-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Establecen beneficios por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2011

ORDENANZA N° 355-MPL

Pueblo Libre, 18 de enero de 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO POR PRONTO PAGO

Artículo Primero.- ESTABLECER los beneficios por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2011.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los contribuyentes que efectúen el pago oportuno de los tributos municipales estarán sujetos a los siguientes beneficios:

a) Descuento del 10% sobre el monto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al período 2011, siempre que efectúen el pago de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del período 2011 hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los referidos tributos, siempre que no hayan contado con deudas por estos conceptos ni cuotas de fraccionamiento vencidas al 31 de diciembre de 2010. El descuento anual señalado tendrá un tope de S/.100.00 nuevos soles por predio.

b) Descuento del 5% sobre el monto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al período 2011, siempre que efectúen el pago de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del período 2011 hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los referidos tributos. El descuento anual señalado tendrá un tope de S/.50.00 nuevos soles por predio.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
 Alcalde

594357-1

El Peruano
 DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN